

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

E-mail: administracion@colegioarqlapampa.org.ar

Santa Rosa, 15 de agosto del 2019.

RESOLUCIÓN N° 5/2019 SUSPENSIÓN Y BAJA DE MATRÍCULA

VISTO:

La Resolución N° 2/2016, "Rematriculación, Matriculación y Bajas".

Y CONSIDERANDO:

Las solicitudes de bajas ingresadas durante el año 2019 y la necesidad de revisar la mencionada resolución vigente, hacen necesaria actualización a fin de aplicarla a todos los/las arquitectos/as matriculados/as en el Colegio.

POR ELLO, EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA RESUELVE:

**Artículo 1º:** Todo/a profesional dispondrá hasta el 31 de diciembre de cada año para efectuar la renovación de su matrícula. Vencido este plazo, la matrícula se encontrará suspendida. La suspensión será automática y sin necesidad de interpelación previa alguna. La suspensión de la matrícula implicará la deuda del año vencido. Todo/a profesional que solicite la renovación anual de su matrícula, estando ésta suspendida, deberá abonar el año adeudado al valor vigente.

**Artículo 2°:** Todo/a profesional que desee suspender su matrícula por voluntad propia deberá solicitarlo personalmente, expresando los motivos y por medio fehaciente. Al solicitar la suspensión voluntaria es condición excluyente tener pagada la matrícula del año en curso. La suspensión voluntaria le permite al profesional no acumular deudas en los años subsiguientes.







COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

**Artículo 3º:** Todo/a profesional cuya matrícula se encuentre suspendida automática o voluntariamente por un período de dos (2) años consecutivos será dado de baja, previa intimación por medio fehaciente para que en el término de diez (10) días hábiles proceda a regularizar su situación y cumplimentar los tramites que correspondan, y a abonar todo aquello que adeude. Vencido el plazo sin verificarse el acatamiento a la intimación, la baja será automática y sin necesidad de interpelación previa alguna.

**Artículo 4°:** Todo/a profesional cuya matrícula hubiera sido dada de baja por parte del Colegio o a solicitud del profesional, y quisiera reactivarla, deberá cumplimentar los trámites correspondientes, presentando en dicho momento la documentación que se le demande y abonando todo aquello que resulte exigible.

Artículo 5°: Queda derogado el artículo N° 3 de la Resolución N° 2/2016.

Artículo 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

